

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Félix Rubio de Lucas contra don Manuel Guerrero García, en reclamación por ordinario, registrado con el número 536 de 2009, se ha acordado citar a don Manuel Guerrero García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Manuel Guerrero García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.555/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Geovanny Rodríguez Núñez, contra “Business Health Consulting, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 236 de 2009, se ha acordado citar a “Business Health Consulting, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio de 2009, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Business Health Consulting, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.560/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Georgiana Cirpean Hanelore, contra don Tomás García Rojo, en reclamación por despido, registrado con el número 1.553 de 2008, se ha acordado citar a don Tomás García Rojo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Tomás García Rojo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.378/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado, a instancias de don Segundo Clodomiro Zaballos Chávez, contra la empresa “New Nell Dos, Sociedad Limitada”, registrado con el número 877 de 2008, ejecución número 91 de 2009 que se acumula a la ejecución número 88 de 2008, de este Juzgado de lo social, se ha dictado auto, del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 21 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Segundo Clodomiro Zaballos Chávez, contra la empresa “New Nell Dos, Sociedad Limitada”, por un importe total de 609,83

euros de principal, más 46 y 61 euros de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advirtase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 88 de 2008 seguida en este Juzgado a instancias de don Carlos Venicio Romero Pinzón, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 1.897,33 euros, más 143 euros de intereses y 190 euros de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la ejecución que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda y manda su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “New Nell Dos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.647/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en ese Juzgado a instancias de don Alejandro Plaza Palacios, José Manuel Machón Villa, contra la empresa “Herrero Bigeriego, Sociedad Limitada” y “Blanc de Chine, Sociedad Limitada”, registrado con el número 762 de 2008, ejecución número 159 de 2008, de este Juzgado

de lo social, se ha dictado auto, del tenor que consta en la copia que se adjunta, que cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don José Antonio Capilla Bolaños.

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—Visto el estado de las actuaciones y por recibido la anterior diligencia negativa de embargo intentada por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos con la demandada, en el domicilio sito en avenida doctor Calero, número 33, Majadahonda, 28220 Madrid, únase a los autos de su razón y desconociéndose otro domicilio donde realizar las correspondientes notificaciones con la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral procédase a la notificación del auto despatchando ejecución de fecha 11 de noviembre de 2008, a través de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo habiéndose practicado diligencias de averiguación de bienes y derechos del deudor con resultado negativo, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y 113.1, letra h) de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre), librese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Ministerio de Economía y Hacienda, a fin de localizar bienes y derechos titularidad de la parte ejecutada, diligenciándose a través del Servicio de Apoyo del Decanato de esta ciudad.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Herrero Bigeriego, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.648/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Alfredo Álvarez Colmenarejo, contra “Bilfinger, Sociedad Anónima”, don Pablo Albert Albert, don Alejandro Latorre Atance, “Redes Interurbanas, Sociedad Limitada”, “Ibermutuamur, Mutua de

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.497 de 2007, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 181 de 2009

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1.497 de 2008, seguidos a instancias de don Alfredo Francisco Álvarez Colmenarejo, que comparece asistido del letrado don Eduardo Liñán del Burgo, contra “Bilfinger, Sociedad Anónima”, don Pablo Albert Albert y don Alejandro Latorre Atance (administradores concursales), “Redes Interurbanas, Sociedad Limitada”, “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, representada por el letrado don Juan José Benito Sánchez, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el letrado don Manuel Felipe Ruiz Arroyo, en reclamación sobre prestaciones de incapacidad temporal, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda sobre prestaciones de incapacidad temporal formulada por don Alfredo Francisco Álvarez Colmenarejo, contra “Bilfinger, Sociedad Anónima”, don Pablo Albert Albert y don Alejandro Latorre Atance (administradores concursales), “Redes Interurbanas, Sociedad Limitada”, “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Bilfinger, Sociedad Anónima”, al pago al actor por el concepto de pago delegado a la cuantía de 2.172,17 euros, en concepto de prestaciones de incapacidad temporal; dicha cuantía deberá ser anticipada por la mutua demandada sin perjuicio de repetir en su caso contra la empresa.

Se absuelve al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a los administradores del concurso de la empresa demandada a los efectos establecidos en la Ley Concursal.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por

escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Siendo indispensable para que pueda ocurrir el condenado al pago de la prestación que haya ingresado en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al capital importe de la prestación declarada en el fallo, con objeto de abonarla al beneficiario durante la sustanciación del recurso, presentando en el Juzgado el oportuno resguardo que se testimoniará en autos bajo la custodia de la secretaria.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/1497/08, en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a “Bilfinger, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.912/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Margarita Irindea, contra “Limpiezas Escorial, Sociedad Limitada”, en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 1.284 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 16 de 2009

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1.284 de 2008, seguidos a instancias de doña Margareta Irindea, que comparece asistida del letrado don Jorge Herruzo Capilla, y de la otra, como demandada, “Limpiezas Escorial, Sociedad Limitada”, representada por doña María Cortés Fernández, en reclamación sobre resolución de contrato, en